

## El TSJA admite que la extinción de la relación laboral por acoso genere el derecho a una indemnización adicional por los daños morales

La sentencia del TSJA (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) estimó otorgar una indemnización a una empleada, en categoría de farmacéutica, por daños morales debido a un acoso continuado y grave en su puesto de trabajo y que por lo cual decidió finalmente abandonar. A esta indemnización se le debe sumar lo percibido por la extinción de su contrato de acuerdo al [artículo 50](#) del Estatuto de los Trabajadores (ET). Y que hay que recordar que, es la misma cantidad que por despido improcedente, cantidad que ya se confirmó en primera instancia pero que el juez desestimó la indemnización por daños morales.

De acuerdo a la sentencia, la farmacéutica alegaba que había sufrido en numerables ocasiones y de forma continuada desprecio por sus compañeros que consistían en: zancadillas, empujones, pisotones, codazos, además de constantes comentarios de desprecio. Comentarios tales como: "a ver si los medicamentos que faltaban en las bateas se metían entre sus mangas", "lo que te ampara es la barriga que tienes", y que "era una gamberra". Situación que sucedió debido a que la empleada se había quedado embarazada y que, por ende, había solicitado a la empresa una reducción de jornada laboral para poder así conciliar su vida laboral y familiar.

La audiencia manifestaba que, la existencia de un daño moral no exige una prueba ...